



C I R C U L A R CSJBOYC19-136

Fecha: 19 de septiembre de 2019
 Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
 De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*
 Asunto: "Procesos de Reorganización de Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

| Oficina que solicita difundir la información. | Dependencia de origen. | Asunto a difundir |
|---|--|--|
| Juzgado Promiscuo del circuito de Monterrey Casanare. | Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No 0267 de 19 de febrero de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe. Secretaria. | Oficio No 0267 de 19 de febrero de 2019, radicado 2018-0036, comunica la admisión especial de reorganización de pasivos del señor ALEIDA ROA VILLAMOR C.C. 24.231.286. |

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
 Presidente

GA/AVTM



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-5354: 206
Fecha: 05-sep-2019
Hora: 10:37:31
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Expediente: 2018-0036
E-Word: 22202FA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito
Monterrey – Casanare

ORIGINAL

Oficio Civil No.0267
Monterrey, 19 de Febrero de 2018

Edo
Febrerem 20/18
Diana Paez

Honorables Magistrados:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Tunja – Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE
PASIVOS No. 2018-0036
DEMANDANTE: ALEIDA ROA VILLAMOR C.C. 24.231.286
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el ocho (8) de febrero de 2018, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante la Señora ALEIDA ROA VILLAMOR identificada con C.C. No. 24.231.286 de Monterrey – Casanare.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto de fecha ocho (8) de febrero de 2018 en dos (2) folios.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PAEZ URIBE
Secretaria

Cra 6 No 16-30-Palacio de Justicia 2do Piso- Telefax: 6249224
Monterrey- Casanare



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: **Solicitud especial de reorganización de pasivos**
Radicación: **85 162 31 89 001 2018-0036-01**
Demandante: **Aleida Roa Villamor**
Demandado: **Acreedores**

La señora Aleida Roa Villamor, comerciante, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006 y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- **Admitir** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora *Aleida Roa Villamor*.

Segundo.- **Ordenar** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por *Aleida Roa Villamor*.

Tercero.- **Ordenar** la citación y emplazamiento de los acreedores de la señora *Aleida Roa Villamor* a saber: Sufi Bancolombia, Banco BBVA Sucursal Villanueva Casanare, Bancamia Sucursal Aguazul, Fundación Amanecer Sucursal Monterrey, Fundación Mundo Mujer sucursal Villanueva, Banco de Bogotá Sucursal Monterrey, Finandina, Ricardo Bravo, Johana Quiroga, Yadira Bohórquez, Renan Monroy, Blanca Moreno, Oscar Motta, Astrid Mora, Luisa Perilla, York Mary Muñoz, Fabiola Vaca, Jairo Díaz, Gustavo Mendoza, Alvaro Mateus Jiménez y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional – El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

Referencia:
Regulación:
Demandante:
Demandado:

Solicitud especial de reorganización de pasivos
85 162 31 89 001 2018.0036-01
Aleida Roa Villamor
Acreedores

Cuarto.- **Ordenar** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la señora *Aleida Roa Villamor* ante la Cámara de Comercio de Casanare.

Quinto.- Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la solicitante y en concordancia con el art. 35 de la ley 1429 de 2010 **se designa** como promotor a la señora *Aleida Roa Villamor*. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día primero (01) del mes Marzo del año 2018 a partir de las 3:00 p.m para efectuar la diligencia de posesión.

Sexto.- **Ordenar** al promotor designado, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

Séptimo.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

Octavo.- **Prevenir** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Referencia:
Radicación:
Demandante:
Demandado:

Solicitud especial de reorganización de pasivos
85 162 31 89 001 2018-0036-01
Aleida Roa Villamor
Acreedores.

3

Noveno.- **Ordenar** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

Décimo.- **Ordenar** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

Décimo primero.-**Procedase** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

Décimo segundo.- **Ordenar** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora *Aleida Roa Villamor* que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso.

Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Décimo tercero.- **Remitir** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Décimo cuarto.- **Ordenar** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén

Referencia:
Radicación:
Demandante:
Demandado:


Solicitud especial de reorganización de pasivos
85 162 31 89 001 2018-0036.01
Aleida Roa Villamor
Acreedores


comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo quinto.- **Reconocer** al abogado Jonier Andrey Gómez Rodríguez como apoderado judicial de la señora *Aleida Roa Villamor.*, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Décimo sexto.- **Librense** los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
JUEZ.


JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Monterrey, 09 DE FEBRERO DE 2018
Se notificó la anterior providencia con parte N° 05
SECRETARIA